

**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informar al señor Juez dentro del presente tramite de insolvencia, las siguientes actuaciones:

La abogada Allison Julieth Rocha Peña, identificada con CC. 1.026.300.196, allegó poder otorgado por la Representante Legal para asuntos Judiciales de la entidad acreedora Serlefin S.A.S., solicitando se le reconozca personería procesal para actuar y se le permita acceso al expediente. Informo que, revisados los antecedentes disciplinarios de la togada, no se advierten sanciones que le impidan ejercer la profesión.

El Liquidador del presente trámite, Doctor José Oscar Tamayo Rivera, allegó memorial contentivo de i) inventario de bienes de la liquidación, ii) copia del aviso publicado a los demás acreedores, señalándose que ninguno compareció en el término previsto en el artículo 566 y iii) constancia de notificación de los acreedores. Sin embargo, frente a este último aspecto, se advierte que no fueron allegados los acuses de recibo de las referidas notificaciones, y de otro lado, no se aportó prueba de la notificación realizada al acreedor Risk and Teck como cesionario de la entidad Davivienda.

Fue allegada respuesta por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), indicando no tener procesos vigentes en contra del deudor.

**Manizales, 26 de julio de 2023**



**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: liquidación patrimonial de persona natural no comerciante  
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00106-00  
DEUDOR: Harold Andrés Tabares Hincapié

### I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente trámite liquidatario.

### II. Resuelve.

**PRIMERO:** Reconocer personería procesal para actuar en el presente trámite a la abogada Allison Julieth Rocha Peña, en representación de la sociedad acreedora Serlefin S.A.S. y se dispone que por la secretaría del despacho se le comparta el link de acceso al expediente.

**SEGUNDO:** Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), en la que se indica no tener procesos vigentes en contra del deudor.

**TERCERO:** Incorporar al expediente la publicación del aviso realizado el 21 de junio de 2023 por el liquidador en el periódico La República, en la cual se convoca a los acreedores del deudor para que se hagan parte en el trámite de liquidación, aclarando que dentro del término previsto en el artículo 566 ninguna persona se ha hizo presente.

**CUARTO:** Incorporar los documentos aportados por el liquidador relacionados con la notificación por aviso de los acreedores.

**QUINTO:** Requerir al liquidador José Oscar Tamayo Rivera, para que allegue al despacho en un término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, los acuses de recibo de las diligencias de notificaciones realizadas a cada uno de los acreedores; asimismo, para que allegue la prueba de la notificación realizada al acreedor Risk and Teck como cesionario de la entidad Davivienda. Por la secretaría librese la respectiva comunicación.

**SEXTO:** Incorporar al expediente el inventario y avalúo de los bienes valorados del deudor Harold Andrés Tabares Hincapié, presentado por el liquidador.

**SEPTIMO:** Surtir el traslado del inventario y avalúo previsto en el artículo 567 del C.G.P., una vez el liquidador de cumplimiento al requerimiento efectuado en el ordinal quinto de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
J U E Z

AG

**Firmado Por:**  
**Juan Felipe Giraldo Jimenez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bedb221a620d4685ba0bd9a13af23e8cf2151b01f805458434bfdfb775ca6ab**

Documento generado en 27/07/2023 03:03:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**